



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/738
17 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 49 del programa

CESACION DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZWESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de conformidad con la resolución 41/46 A de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 48 a 69, a continuación de lo cual escucharía declaraciones sobre temas concretos del programa relativos al desarme y continuaría el debate general, según fuera necesario. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 31a., celebradas del 12 de octubre al 3 de noviembre (véase A/C.1/42/PV.3 a 31).
4. En relación con el tema 49, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 2^o (A/42/27).

b) Carta de fecha 19 de diciembre de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/59-S/18534);

c) Carta de fecha 15 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (A/42/89);

d) Carta de fecha 19 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/93-S/18620);

e) Carta de fecha 17 de febrero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/132-S/18701);

f) Carta de fecha 5 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/42/167-S/18741);

g) Carta de fecha 12 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/42/174);

h) Carta de fecha 30 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de los documentos finales de la reunión ordinaria del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado de Varsovia sobre Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, celebrada en Moscú los días 24 y 25 de marzo de 1987 (A/42/189-S/18768);

i) Carta de fecha 29 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del comunicado y los documentos adoptados en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados miembros del Tratado de Varsovia sobre Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, celebrada en Berlín los días 28 y 29 de mayo de 1987 (A/42/313-S/18888);

j) Carta de fecha 28 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta suscrita el 22 de mayo de 1987 por el Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/319-S/18894);

- k) Carta de fecha 12 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/346-S/18922);
- l) Carta de fecha 20 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el encargado de negocios adjunto de la Misión Permanente de Samoa ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del comunicado final del 18° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Apia los días 29 y 30 de mayo de 1987 (A/42/417);
- m) Nota verbal de fecha 14 de agosto de 1987 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/509);
- n) Carta de fecha 14 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (A/42/562);
- o) Carta de fecha 5 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/621-S/19180);
- p) Carta de fecha 9 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de la declaración conjunta emitida el 7 de octubre de 1987 por el Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/652-S/19201);
- q) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía un ejemplar del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681);
- r) Carta de fecha 2 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían el comunicado y el documento titulado "Aumento de la eficacia de la Conferencia de Desarme de Ginebra", emitidos en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia, celebrada en Praga los días 28 y 29 de octubre de 1987 (A/42/708 y Corr.1);
- s) Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas (A/C.1/42/2);

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.29

5. El 27 de octubre de 1987, Finlandia, Indonesia, Irlanda, Kenya, México, el Pakistán, el Perú, Suecia, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" (A/C.1/42/L.29), que más tarde fue patrocinado también por Rumania y el Uruguay. En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

6. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.29 en votación registrada por 116 votos contra 3 y 14 abstenciones (véase párr. 9, proyecto de resolución A). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Brasil, Canadá, China, España, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Zambia.

B. Proyecto de resolución A/C.1/42/L.38

7. El 27 de octubre de 1987, Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia sometieron a la Comisión un proyecto de resolución titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares" (A/C.1/42/L.38). En la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

8. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/42/L.38 en votación registrada por 101 votos contra 3 y 24 abstenciones (véase párr. 9, proyecto de resolución B) 2/. La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Suecia, Turquía, Zambia.

2/ Más tarde, la delegación de Hungría indicó que había tenido el propósito de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

A

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de treinta años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de cincuenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en ocho ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Recordando también que el Secretario General en una sesión plenaria de la Asamblea General celebrada el 12 de diciembre de 1984 3/, tras hacer un llamamiento para que se renovaran los esfuerzos encaminados a celebrar un tratado general de prohibición de los ensayos, recalcó que ningún acuerdo multilateral podría tener un efecto mayor para limitar el ulterior perfeccionamiento de las armas nucleares y que un tratado general de prohibición de los ensayos era la prueba máxima de la verdadera voluntad de avanzar hacia el desarme nuclear,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 4/ se comprometieron en el artículo I de dicho Tratado a concluir un tratado del que se derive la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares, incluidas todas las explosiones subterráneas, y que tal compromiso fue reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 5/, cuyo artículo VI incluye además

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, sesiones plenarias, 97a. sesión, párr. 302.

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

5/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares, en el informe que presentaron al Comité de Desarme el 30 de julio de 1980 después de cuatro años de negociaciones trilaterales, afirmaron, entre otras cosas, que tenían "conciencia del gran valor que tendrá para toda la humanidad la prohibición de las explosiones de ensayo de armas nucleares en todos los medios", así como que eran conscientes "de la importante responsabilidad que les incumbe en la búsqueda de soluciones a los problemas pendientes", y añadieron además que estaban decididos a hacer cuanto de ellos dependiera y a demostrar la voluntad y persistencia necesarias "para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones" 6/,

Advirtiendo que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 7/ aprobada el 21 de septiembre de 1985, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado a que reanudaran las negociaciones trilaterales en 1985 e instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que participaran en la negociación y conclusión urgentes de un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad en la Conferencia de Desarme,

Recordando que los líderes de los seis países asociados en la iniciativa de los cinco continentes para la paz y el desarme afirmaron en la Declaración de México 8/, aprobada el 7 de agosto de 1986, que abrigan la "convicción de que en la actualidad no hay nada más apremiante y crucial que poner fin a todos los ensayos nucleares", y agregaron que "el desarrollo cualitativo y el cuantitativo de las armas nucleares exacerban la carrera armamentista y que ambos desarrollos se verían frenados con la cesación completa de los ensayos de armas nucleares",

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el Grupo Ad Hoc de Expertos Científicos en la Conferencia de Desarme sobre la verificación sísmica de una prohibición total de los ensayos 9/,

6/ CD/139/Apéndice II/Vol. II, documento CD/130.

7/ Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.III/64/I) (Ginebra, 1985), anexo I.

8/ A/41/518-S/18277, anexo I.

9/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27), párr. 31.

Teniendo presente que la negociación multilateral de dicho tratado en la Conferencia de Desarme debe abarcar todos los diversos problemas interrelacionados que será necesario resolver a fin de que la Conferencia pueda transmitir un proyecto de tratado completo a la Asamblea General,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares no hayan cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;
2. Reafirma su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;
3. Reafirma también su convicción de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares;
4. Insta nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con este fin, manteniendo a la Conferencia de Desarme informada periódicamente de sus negociaciones;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, para que promuevan el establecimiento por la Conferencia, al principio de su período de sesiones de 1988, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares;
6. Recomienda a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc establezca dos grupos de trabajo que se ocupen, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del tratado, y cumplimiento y verificación;
7. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de las especiales responsabilidades que les imponen esos dos Tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales, que deberán incluir medidas apropiadas de verificación;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares".

B

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 10/ de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares, y de proseguir negociaciones con ese fin,

Teniendo también en cuenta que en 1968, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 11/, se recordó dicha determinación y se incluyó en el artículo VI el compromiso de cada una de las partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, aprobada por unanimidad, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 12/, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Tomando nota de que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una Conferencia de las Partes,

10/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

11/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

12/ Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.III/64/I) (Ginebra, 1985), anexo I.

1. Recomienda que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua sometan formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares;

2. Pide a los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua que informen a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos.
